



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN DERECHO GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UAQ” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

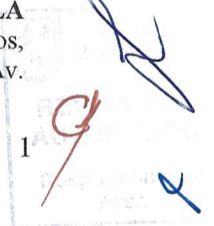
DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAQ”

- 1) Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 dos de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado denominado "La Sombra de Arteaga".
- 2) Que el Dr. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos del Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 36,691- treinta y seis mil seiscientos noventa y uno, de fecha 16- dieciséis de junio de 2021- dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., México, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- 3) Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de las y los alumnos y formar personas profesionistas, investigadoras, y técnicas útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- 4) Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, México.
- 5) Con Registro Federal de Contribuyente número UAQ510111MQ9.

II.- DECLARA “LA CEDH”:

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, “LA CEDH” es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en Av.





Zarco No. 2427, Colonia Zarco de la Ciudad de Chihuahua Chih. México.

- 2) Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "LA CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- 3) Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de "LA CEDH", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- 4) Dentro del objeto de la "CEDH", se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando el Presidente en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

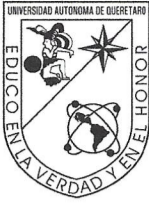
ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que celebran el presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES" en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico y la vinculación, esto mediante la difusión de contenidos audiovisuales de carácter educativo, social y cultural, en lo sucesivo "LOS CONTENIDOS" que la "LA CEDH" pone a disposición y concede los derechos para ser transmitidos a través del canal de televisión abierta y redes sociales pertenecientes a la "LA UAQ", sin fines de lucro.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- a) Por parte de "LA CEDH", al Dr. David Fernando Rodríguez Pateén. Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua.
- b) Por parte de "LA UAQ" a la Mtra. Yalul G. Cruz Muñoz, en su carácter de Coordinadora de TV UAQ.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Reconocer recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así como el conocimiento de este convenio general.
- b) Verificar en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, a efectos de establecer una mayor coordinación entre las partes.
- c) Coordinar de manera conjunta las acciones y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.
- d) Aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que tengan acceso.
- e) Colaborar brindando todas las facilidades para que se lleven a cabo todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso suscriban las partes.

"LA UAQ", reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a "LA CEDH", respecto al diseño, creación y utilización de los contenidos audiovisuales compartidos. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Los que suscriben adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito de la persona productora, administradora y/o propietaria de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de este convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de



la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

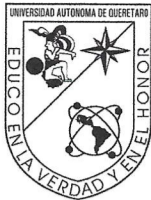
DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de 05 hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 07 de Junio de 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.



POR "LA CEDH":

POR "LA UAQ":

**MTRO. NESTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA**

**DR. GONZALO MARTINEZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO**

**DR. DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ PATEÉN
SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS CHIHUAHUA**

**MTRO. ARTURO M. PADRON HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO**

**MTRA. YALUL G. CRUZ MUÑOZ
COORDINADORA DE TV UAQ**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CEDH", Y POR LA OTRA PARTE "LA UAQ" DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023.

REVISADO Y
AUTORIZADO
5
Responsable de
Área